

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

**CERTIFOOD**

---

# REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. IFA

---

| Editado              | Revisado          | Aprobado          |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Fecha: 15/10/2025    | Fecha: 15/10/2025 | Fecha: 15/10/2025 |
| Departamento Técnico | Director Técnico  | Director Técnico  |

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO 0. GESTIÓN DEL DOCUMENTO**

1. **HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**

### **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN**

1. **ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN – PLANTAS**
2. **OPCIONES DE CERTIFICACIÓN**

### **CAPÍTULO 2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

1. **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**
  - 1.1.- **Petición de información**
  - 1.2.- **Apertura de expediente**
  - 1.3.- **Registro del productor/grupo de productores**
2. **AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN**
  - 2.1.- **Momento de realización de las auditorías**
  - 2.2.- **Niveles mínimos de control**
  - 2.3.- **Desarrollo de la auditoría**
  - 2.4.- **Incumplimientos y no conformidades**
  - 2.5.- **Acciones correctivas**
  - 2.6.- **Emisión del informe de auditoría**
3. **CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
  - 3.1.- **Revisión del expediente**
  - 3.2.- **Concesión del certificado**

### **CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN**

1. **MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**
  - 1.1. **Auditorías no anunciadas**
2. **PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO**
3. **RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
4. **ADVERTENCIA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
  - 4.1.- **Advertencia**
  - 4.2.- **Suspensión**
  - 4.3.- **Cancelación**

### **CAPÍTULO 4. QUEJAS Y APELACIONES**

1. **QUEJAS**
2. **APELACIONES**

### **CAPÍTULO 5. USO DE LA MARCA**

1. **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**
  - 1.1.- **Marca registrada GLOBALG.A.P.**
  - 1.2.- **Números de identificación GLOBALG.A.P.**
  - 1.3.- **Declaraciones GLOBALG.A.P.**

|                                                                                  |                                                                                      |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <p align="center"><b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b></p> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                                      | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                                      | Fecha: 10/25              |

- 1.4.- Etiqueta GGN
- 2. **REQUISITOS DE USO**
  - 2.1.- Principios generales
  - 2.2.- Uso de número de identificación GLOBALG.A.P.
- 3. **USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA CERTIFOOD**
  - 3.1.- Condiciones generales de uso y aplicación
  - 3.2.- Condiciones particulares

## **CAPÍTULO 6. REFERENCIAS NORMATIVAS**

- 1. **DOCUMENTOS NORMATIVOS**
- 2. **OTROS DOCUMENTOS**

### **ANEXO 1. RECOLECCIÓN DEL PRODUCTO**

### **ANEXO 2. MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO**

### **ANEXO 3. PRODUCCIÓN / PROPIEDAD PARALELA (VERSIONES 5)**

### **ANEXO 4. PROPIEDAD PARALELA (VERSIONES 6)**

### **ANEXO 5. PESO DE LA PRUEBA**

### **ANEXO 6. TRANSFERENCIA ENTRE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN**

### **ANEXO 7. DECLARACIÓN DE MEMBRESÍA A GRUPO**

### **ANEXO 8. DISTRIBUCIÓN FLEXIBLE**



# REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. IFA

Cód. documento: RGCE.P.12

Edición: 27

Fecha: 10/25

## CAPÍTULO 0

### GESTIÓN DEL DOCUMENTO

#### 1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

| EDICIÓN | FECHA | PUNTOS                              | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN                                                                                                                                                      |
|---------|-------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 00      | 06/04 |                                     | Borrador                                                                                                                                                                            |
| 01      | 08/04 |                                     | Edición de implantación                                                                                                                                                             |
| 02      | 03/05 |                                     | Cambios en el proceso de certificación (el Informe Final de Auditoría sustituye a los Informes de Auditoría y de Acciones Correctivas)                                              |
| 03      | 01/08 |                                     | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.3.0-2 septiembre 07                                                                                                                  |
| 04      | 03/08 |                                     | Cambios tras la revisión documental de ENAC                                                                                                                                         |
| 05      | 08/08 |                                     | Cambios tras la auditoría de ENAC                                                                                                                                                   |
| 06      | 08/09 |                                     | Cambios tras la auditoría de ENAC                                                                                                                                                   |
| 07      | 01/10 |                                     | Cambios en la forma de valorar Opciones 2                                                                                                                                           |
| 08      | 03/10 |                                     | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.3.1 noviembre 09                                                                                                                     |
| 09      | 06/10 |                                     | Incorporación del procedimiento de actuación en caso de superación de un LMR y cambios en el punto relativo a la manipulación del producto                                          |
| 10      | 07/11 |                                     | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.4.0 marzo 2011                                                                                                                       |
| 11      | 09/11 |                                     | Cambios tras la revisión documental de ENAC                                                                                                                                         |
| 12      | 01/12 |                                     | Adaptación al nuevo Anexo I.3 de GLOBALG.A.P. Guía para Producción Paralela y Propiedad Paralela                                                                                    |
| 13      | 01/14 |                                     | Adaptación del documento a la UNE-EN ISO/IEC 17065                                                                                                                                  |
| 14      | 04/16 | Capítulo 1, 2, 3, 5, 6, Anexo 2,3,4 | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.5.0 Julio 2015                                                                                                                       |
| 15      | 08/17 | Capítulo 6                          | Incorporación de la Guía de Interpretación Nacional de España dentro de los documentos normativos de aplicación                                                                     |
| 16      | 02/18 | Capítulo 3 y Capítulo 6             | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.5.1 Julio 2017<br>Incorporación de la Guía de Método de Inspección y Justificación dentro de los documentos normativos de aplicación |
| 17      | 07/19 | Capítulos 3 y 5 Anexo 6             | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.5.2 febrero 2019                                                                                                                     |

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

|    |       |                                    |                                                                                                                                                                   |
|----|-------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18 | 04/20 | Capítulo 1, 2, 3 y 6               | Cambios del procedimiento y adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. IFA V.5.3-GFS febrero 2020                                                               |
| 19 | 01/22 | Capítulo 1, 2, 3 y 5, Anexos 2 y 3 | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.5.4-1-GFS octubre 2021                                                                                             |
| 20 | 01/22 | Capítulo 3                         | Incorporación del programa de recompensas no anunciadas para los productores certificados bajo la versión 5.2                                                     |
| 21 | 03/22 | Capítulo 3                         | Adaptación al Technical News for Certification Bodies – Issue 01/2022                                                                                             |
| 22 | 04/23 |                                    | Unificación documentación GLOBALG.A.P. IFA frutas y hortalizas con flores y ornamentales. Establecimiento del periodo de validez de la Solicitud de Certificación |
| 23 | 11/23 |                                    | Adaptación a la nueva normativa GLOBALG.A.P. V.6 septiembre 2022                                                                                                  |
| 24 | 12/23 | Capítulo 2<br>Anexo 6              | Adaptación a lo establecido en Technical News for Certification Bodies – Issue 03/2023<br>Cambios tras la revisión documental de ENAC                             |
| 25 | 03/24 | Capítulos 2 y 3                    | Eliminación de auditorías de certificación inicial y no anunciadas adicionales V5.2                                                                               |
| 26 | 07/25 |                                    | Cambios tras auditoría ENAC                                                                                                                                       |
| 27 | 10/25 | Capítulo 3                         | Explicación de la forma de proceder cuando no se renuevan todos los productos del alcance                                                                         |

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

## **CAPÍTULO 1**

### **INTRODUCCIÓN**

A lo largo del presente Reglamento, se procede a la descripción del proceso de certificación de acuerdo con las normativas correspondientes de aplicación.

CERTIFOOD asume como requisitos de certificación, los aspectos señalados en las normativas correspondientes. En el caso de que se efectúe alguna modificación que afecte al proceso de certificación, se notificará al solicitante o titular del certificado de los mismos.

Todos los servicios ofrecidos por CERTIFOOD pueden ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que lo desee. En las aceptaciones de las solicitudes no se harán discriminaciones o distinciones de tipo económico ni de otra índole que impidan que todo el que lo solicite pueda acceder a dichos servicios.

CERTIFOOD tratará de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utilizará exclusivamente para los fines de servicio que se vaya a prestar.

CERTIFOOD dispone de información documentada y actualizada, que podrá facilitarse a cualquier interesado en la certificación, previa solicitud. Para ello, el solicitante se pondrá en contacto con CERTIFOOD donde se le informará de los pasos a seguir. Entre esta documentación se encuentra:

- Información sobre los diferentes alcances de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas, y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios mediante el los cuales CERTIFOOD obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.
- Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

CERTIFOOD asume la completa responsabilidad sobre los trabajos de certificación realizados, ya sea directamente por CERTIFOOD, o por sus comités o por entidades subcontratadas que desarrollan alguna actividad del proceso de certificación.

CERTIFOOD desarrolla la certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo de Referencias Normativas del presente documento.

En los casos en los que exista una legislación relevante que sea más exigente que la de GLOBALG.A.P., dicha legislación predominará sobre el requisito de GLOBALG.A.P. Si no existe legislación o no es tan estricta, GLOBALG.A.P. aporta un nivel mínimo aceptable de cumplimiento. El cumplimiento de toda la legislación aplicable no es en si mismo una condición para la

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

certificación. Si existe legislación relevante con respecto a un principio y criterio (P&C) específico, esto no significa que el nivel cambie a Obligación Mayor, los niveles se mantienen tal y como se definen en los documentos y las listas de verificación aprobadas.

## **1. ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN-PLANTAS**

El ámbito de la certificación GLOBALG.A.P. cubre el proceso controlado de producción de productos primarios, no cubre las plantas silvestres cosechadas.

Los productores no podrán recibir la certificación para la producción de productos que no producen ellos mismos.

El ámbito plantas de la norma IFA abarca la certificación de todo el proceso de producción del producto, desde antes de que la planta esté en el suelo hasta el producto sin procesar, no se cubre el procesamiento ni la fabricación.

Sólo se pueden registrar para su certificación los productos que están incluidos en la lista de productos de GLOBALG.A.P. que está publicada en su web.

### Hierbas

Los productos clasificados como hierbas están listados en la lista de productos GLOBALG.A.P. como productos individuales con números de identificación individuales. Sin embargo, si se cultiva más de un producto de la categoría hierbas, no es necesario realizar análisis de residuos sobre cada producto individual, sino en base al riesgo del grupo de hierbas. De igual modo, el uso de productos fitosanitarios sobre las hierbas se aplica a las hierbas como grupo y no a cada producto individual.

### Plantas cultivadas en tiestos

- Si la intención es cultivar plantas maduras en tiestos y venderlas al consumidor final: el producto debe registrarse bajo la categoría de frutas y hortalizas. Cuando la parte comestible de la planta no esté presente en el momento de la venta, no se requerirá análisis de residuos.
- Si la intención es cultivar plántulas en tiestos y venderlas a productores: el producto debe registrarse bajo la categoría de propagación vegetal.

### Manipulación frutos secos y similares

- Descascarillado/descascarado (retirada de la parte externa más blanda o con hojas): proceso cubierto bajo la certificación IFA, ya que se considera similar al recorte.
- Pelado (retirada de la cáscara): proceso no cubierto bajo la norma IFA.

### Plantas medicinales

Todas aquellas plantas empleadas exclusivamente para fines terapéuticos, medicinales o recreativos no están cubiertas bajo el ámbito plantas.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

## 2. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

### 2.1 OPCIÓN 1 – CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL

#### Productor con un único sitio:

Un productor individual (entidad legal individual) que posee un único sitio de producción.

#### Productor multisitio sin SGC:

Un productor individual o una organización que posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas.

#### Productor multisitio con SGC:

Un productor individual o una organización que posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implantado un SGC.

El término “productor” se refiere a la persona o empresa que es legalmente responsable de los procesos de producción y los productos vendidos por dicha persona o empresa.

Un sitio de producción se define como un área de producción en propiedad o alquilada y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos (por ejemplo, fuente de agua, trabajadores, equipos, almacenes, etc.).

Un sitio puede contener varias zonas que no tienen contacto entre sí (que no son colindantes o contiguas, que no comparten un borde común) y donde se puede producir más de un producto. Todos los sitios de producción donde el producto o los productos incluidos en el ámbito de la certificación GLOBALG.A.P. se producen, deberán identificarse y registrarse.

Todos los sitios de producción deberán ser propios o alquilados y deberán encontrarse bajo el control directo de la entidad legal.

Para los sitios de producción que no pertenezcan a la entidad legal, deberá existir un documento firmado que incluya una indicación clara de que el propietario del sitio no tiene ninguna responsabilidad, influencia o capacidad de decisión respecto a las operaciones productivas en la zona alquilada. También deberá haber contratos escritos vigentes entre cada propietario de los sitios de producción y la entidad legal, que incluya los siguientes elementos:

- Nombre e identificación legal del titular del certificado.
- Nombre e identificación legal del propietario del sitio de producción.
- Dirección de contacto del propietario del sitio de producción.
- Detalles de cada sitio de producción.
- Firma de los representantes de ambas partes.

|                                                                                  |                                                                                                   |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b></p> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                                                   | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                                                   | Fecha: 10/25              |

El titular del certificado es legalmente responsable de toda la producción registrada, incluida la distribución del producto en el mercado.

## **2.2 OPCIÓN 2 – CERTIFICACIÓN GRUPAL**

Un grupo de productores que tiene un SGC implementado.

Una entidad legal sólo puede gestionar un SGC por cultivo y país. Sólo una entidad legal que pueda ser certificada bajo la opción 1 puede unirse a un grupo que vaya a solicitar la certificación bajo la opción 2.

Si un grupo se une a otro grupo, sus dos SGC deberán fusionarse en uno único gestionado por una única entidad legal, que será la titular del certificado.

En el caso que un miembro gestione un multisitio con SGC, este deberá fusionarse con el SGC central del grupo, ya que únicamente puede haber un SGC por grupo.

Los miembros registrados del grupo deben ser legalmente responsables de sus respectivos sitios de producción, aunque se mantengan sujetos al SGC común del grupo de productores.

Los miembros de un grupo de productores no son los titulares legales del certificado. Por lo tanto, no deben comercializar ningún producto a su nombre haciendo referencia al certificado del grupo de productores. Todos los productos que se vendan sin hacer referencia al certificado deben registrarse en un sistema de balance de masas del grupo de productores.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>CAPÍTULO 2</b></p> <p align="center"><b>PROCESO DE CERTIFICACIÓN</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|

### **3. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**

#### **1.1. PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

Un solicitante interesado en la certificación de su producción conforme al protocolo GLOBALG.A.P. IFA podrá contactar con CERTIFOOD para solicitar información para la certificación de este alcance. Para ello, se facilitará al interesado un impreso de Petición de Información, que cumplimentará y lo remitirá a CERTIFOOD, o bien será cumplimentado directamente por CERTIFOOD a partir de la información recogida del solicitante.

Una vez cumplimentada la Petición de Información, CERTIFOOD la analiza, y en caso de que CERTIFOOD tuviera dudas o necesitara más información, contacta con el solicitante para resolver las discrepancias y aclarar todos los aspectos. Si no se aclaran las discrepancias surgidas en la revisión de la petición, CERTIFOOD podrá denegar la petición, explicándole al solicitante los motivos de la denegación.

Cuando la Petición de información del solicitante sea correcta y suficiente, CERTIFOOD enviará al interesado:

- Presupuesto de Certificación.
- Solicitud de Certificación.
- Acuerdo de Sub-licencia y Certificación de GLOBALG.A.P.
- Aviso de Privacidad de GLOBALG.A.P.
- Registro de Inscripción.

El solicitante, si tras recibir toda la documentación informativa desea iniciar el proceso de certificación, deberá aceptar el presupuesto remitiendo a CERTIFOOD la Solicitud de Certificación, cumplimentada y firmada, el Registro de Inscripción cumplimentado y cualquier otra documentación adicional que sea necesaria (contratos de compra-venta para solicitar la exclusión de la recolección, etc.).

Como existen distintas versiones válidas simultáneamente, los productores/grupos de productores tendrán que identificar la versión bajo la cual desean certificarse en la "Petición de Información" y en la "Solicitud de Certificación".

#### **1.2. APERTURA DE EXPEDIENTE**

Tras la recepción de la Solicitud de Certificación de GLOBALG.A.P. IFA, CERTIFOOD hará una revisión de todos los datos aportados por el solicitante. Si fuera necesario, solicitará aclaraciones de la información incluida.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

CERTIFOOD procederá a la apertura del expediente, asignándole un código exclusivo, que se comunicará por escrito al solicitante.

Además, CERTIFOOD enviará el Acuerdo de Certificación de GLOBALG.A.P. IFA al solicitante, para que lo firme, selle, y remita a CERTIFOOD.

También se indicará al solicitante cómo puede obtener copia de este Reglamento de Certificación, a través de la página web de CERTIFOOD.

Una vez que CERTIFOOD reciba la copia del Acuerdo de Certificación de GLOBALG.A.P. IFA firmado y sellado, se continuará con el proceso de certificación.

Una vez revisada toda la documentación, se dejará constancia de la persona que hace la revisión y de la fecha en que la realiza.

### **1.3. REGISTRO DEL PRODUCTOR/GRUPO DE PRODUCTORES**

Una vez recibida toda la documentación del solicitante, CERTIFOOD procederá a su registro en los sistemas TI de GLOBALG.A.P. según los datos aportados.

CERTIFOOD confirmará la solicitud y proporcionará un número de identificación GLOBALG.A.P. único (GGN) dentro de los 28 días naturales siguientes, a partir de la recepción de la solicitud completa. A menos que el solicitante ya disponga de un Número de Localización Global (GLN), que no utilice para etiquetar productos fuera del alcance de la certificación. En este caso CERTIFOOD asignará dicho GLN como número de identificación GLOBALG.A.P. único.

La Solicitud de Certificación tendrá validez de un año desde la fecha de su recepción. En el caso de que no se pueda planificar la auditoria dentro de dicho plazo, deberá emitirse un nuevo Presupuesto y el solicitante deberá mandar una nueva Solicitud de Certificación actualizada.

## **2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN**

### **2.1. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS**

Se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes a la hora de planificar las auditorías de productores que se certifican por primera vez en GLOBALG.A.P. IFA, productores que desean agregar un nuevo producto a un certificado GLOBALG.A.P. IFA ya existente y a los productores que cambian su estado de miembro del grupo de productores a certificación individual:

- La auditoría será posterior a la aceptación del registro del solicitante en los sistemas TI de GLOBALG.A.P.
- Se auditará todo el ámbito de la certificación antes de emitir el certificado.
- Cada proceso de producción de los productos registrados y aceptados se evaluará en su totalidad, es decir se evaluarán todos los puntos de control/P&C aplicables.
- No se pueden incluir en el certificado productos que aún no han sido recolectados.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

- El solicitante debe tener registros a partir de la fecha de registro en adelante o desde, por lo menos, los 3 meses anteriores a la realización de la primera auditoría (lo que sea más largo).
- No pueden certificarse los productos que se han recolectado antes del registro con GLOBALG.A.P.
- Los registros que correspondan a una cosecha o una manipulación del producto anterior al registro del productor con GLOBALG.A.P. no son válidos.
- Cuando un productor cambia de un OC a otro no se considera primera inspección, siempre que el productor tenga el vigor el certificado en el momento de la auditoría.

La auditoría inicial abarcará las actividades de recolección de cada producto a ser incluido en la certificación, así como la manipulación del producto si esta estuviera incluida. Otro trabajo de campo puede verificarse en otro momento, cuando sea factible, pero esto no es obligatorio.

La auditoría deberá realizarse en una fecha lo más cercana posible a la recolección, para que el auditor pueda verificar todos los puntos de control/P&C posibles.

Si se realiza la auditoría antes de la recolección, no se podrán auditar algunos puntos de control/P&C. Por consiguiente, se deberá realizar una visita de seguimiento o el envío de pruebas del cumplimiento por correo electrónico, mediante fotografías u otros medios aceptables. No se otorgará ningún certificado hasta que se hayan verificado todos los puntos de control/P&C y todas las no conformidades se hayan dado por resueltas.

Si se realiza la auditoría después de la recolección, el productor deberá conservar pruebas del cumplimiento de los puntos de control/P&C relacionados con dicha recolección, ya que de otra forma algunos puntos de control/P&C no podrían verificarse y no sería posible la certificación hasta la siguiente cosecha.

Si la recolección está excluida, la auditoría se llevará a cabo en el momento en que se estén realizando actividades agronómicas relevantes.

Cultivos múltiples: si un productor solicitado la certificación de más de un cultivo con diferentes períodos vegetativos, es decir que la recolección de un cultivo no coincida con la recolección de los otros. Los requisitos arriba descritos se aplicarán por agrupaciones de cultivos, basándose en la similitud en el sistema de producción, en los procesos de cosecha y los riesgos asociados. CERTIFOOD verificará todos los puntos de control/P&C antes de que el/los producto(s) se añadan al certificado. Y se auditará la recolección y los procesos de manipulación en el sitio de al menos un producto por cada agrupación.

## 2.2. NIVELES MÍNIMOS DE CONTROL

### 2.2.1. Intensidad de auditoría en opciones 1 sin SGC

Se auditarán anualmente:

- Todos los productos y procesos de producción aceptados.
- Todos los sitios de producción registrados.
- Todos los centros de manipulación de productos registrados.
- Los sitios administrativos, cuando corresponda.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

### **2.2.2. Intensidad de auditoría en opciones 2 y opciones 1 Productores multisitio con SGC**

La auditoría se divide en dos partes, y podrá tener una duración máxima de un mes.

#### **Auditoría del SGC (incluyendo los centros de manipulación del producto centrales)**

La auditoría del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), se basará en la lista de verificación del SGC de GLOBALG.A.P.

Si hay un único centro de manipulación central (es decir, más de un miembro del grupo de productores utilizan el mismo centro de manipulación del producto): éste se auditará cada año mientras esté en funcionamiento.

Si hay más de un centro de manipulación central:

- Versiones Smart: se auditará la raíz cuadrada del número total de centros de manipulación del producto registrados, mientras estén en funcionamiento.
- Versiones GFS: se auditará la raíz cuadrada del número total de centros de manipulación del producto registrados, mientras estén en funcionamiento. Excepto si existen productos de alto riesgo, ya que tendrán que auditar todos los centros donde se manipulen productos de alto riesgo, mientras estén en funcionamiento.

#### **Auditoría de productores miembros/sitios de producción (incluyendo los centros de manipulación del producto individuales en la finca)**

El muestreo de los productores miembros/sitios de producción a auditar, dependerá de la versión de la norma con la que se audite y, sólo para las versiones GFS, la clasificación del riesgo de los productos.

- Versión 5.4-1-GFS: los productos de alto riesgo están identificados en la lista de productos GLOBALG.A.P.
- Versión 6-GFS: para la clasificación del riesgo, se examinarán una combinación de factores de riesgo del producto y del proceso. Si un producto de alto riesgo se combina con un proceso de alto riesgo, el productor miembro/sitio de producción/centro de manipulación debe clasificarse como de alto riesgo.
  - Productos de alto riesgo: identificados en la lista de productos GLOBALG.A.P. (hierbas frescas, hortalizas de hoja verde, bayas, melón cantalupo, etc.).
  - Procesos de alto riesgo:
    - Uso de agua/hielo/vapor postcosecha
    - Actividades de precosecha y/o cosecha donde el agua toca la parte comestible del producto.
    - Uso precosecha de estiércol orgánico fresco aplicado menos de 60 días antes de la cosecha.

Para la selección de los miembros/sitios a auditar se tendrán en cuenta factores de riesgo, nuevos productores y selección aleatoria. Los factores para la inclusión en el muestreo inicial o en un posterior pueden ser:

|                                                                                  |                                                                |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12<br>Edición: 27<br>Fecha: 10/25 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|

- Mayor riesgo en la actividad
- Estado especial de un miembro del grupo de productores
- Número de productos
- Resultados de auditorías previas
- Productores miembros multisitio
- Reclamaciones
- Variaciones en el tamaño del sitio
- Variaciones en los patrones de turnos
- Modificaciones desde la última auditoría de certificación
- Problemas ambientales o variabilidad ambiental
- Diferencias en el idioma o las prácticas culturales de los sitios
- Distribución geográfica
- Productor que cambia de un grupo a otro, tendrá mayor posibilidad de ser incluido en la muestra
- Manipulación del producto en la finca de un productor miembro. El centro de manipulación se auditará dentro de la finca específica del miembro en la que se encuentra.

CERTIFOOD podrá aumentar el tamaño de la muestra para asegurar con adecuada confianza la conformidad del SGC.

La notificación a los representantes del SGC de los nombres específicos de los miembros/sitios que serán muestreados no excederá las 48 horas (2 días laborables) antes de la auditoría de los miembros/sitios.

#### Versiones Smart

- Auditoría de certificación: como mínimo la raíz cuadrada (o el número entero superior en caso de haber decimales) del total de miembros/sitios registrados por tipo de producción (cultivo cubierto, producción en campo abierto o plantas perennes).
- Auditoría de seguimiento, realizada durante la validez del certificado: como mínimo, el 50% de la raíz cuadrada de los miembros/sitios certificados.
- Auditoría de renovación:
  - o Si se detectaron no conformidades durante la auditoría de seguimiento: como mínimo, raíz cuadrada del número de miembros/sitios registrados.
  - o Si no se detectaron no conformidades durante la auditoría de seguimiento y el resultado de la auditoría del SGC no despierta dudas sobre la solidez del sistema: como mínimo, raíz cuadrada del número de miembros/sitios registrados menos el número de miembros/sitios auditados durante la auditoría de seguimiento.
- Y así, sucesivamente. Entre las auditorías de seguimiento y de renovación habrá al menos 30 días de diferencia entre una y otra.

#### Versiones GFS sin miembros/sitios/centros de manipulación de producto clasificados como de alto riesgo

- Auditoría de certificación: como mínimo la raíz cuadrada (o el número entero superior en caso de haber decimales) del total de miembros/sitios registrados por tipo de producción (cultivo cubierto, producción en campo abierto o plantas perennes).
- Auditoría de seguimiento, realizada durante la validez del certificado: como mínimo, el 50% de la raíz cuadrada de los miembros/sitios certificados.
- Auditoría de renovación:

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

- Si se detectaron no conformidades durante la auditoría de seguimiento: como mínimo, raíz cuadrada del número de miembros/sitios registrados.
- Si no se detectaron no conformidades durante la auditoría de seguimiento y el resultado de la auditoría del SGC no despierta dudas sobre la solidez del sistema: como mínimo, raíz cuadrada del número de miembros/sitios registrados menos el número de miembros/sitios auditados durante la auditoría de seguimiento.
- Y así, sucesivamente. Entre las auditorías de seguimiento y de renovación habrá al menos 30 días de diferencia entre una y otra.

Se seleccionarán aleatoriamente al menos el 25% del número real de miembros/sitios a auditar, para poder verificarlo CERTIFOOD registrará en el Acta Resumen y en los sistemas TI de GLOBALG.A.P. los productores miembros/sitios de producción seleccionados al azar.

Al menos, el 20% de las auditorías de los miembros/sitios realizadas durante el ciclo de certificación serán no anunciadas, es decir no habrá una notificación previa al SGC o al miembro/sitio.

La selección se realizará para intentar cubrir a todos los miembros/sitios a lo largo de un periodo de 10 años.

#### Versión 6-GFS con miembros/sitios/centros de manipulación de producto clasificados como de alto riesgo

Si el 100% de los miembros/sitios están clasificados de alto riesgo:

- Auditoría de certificación: no se aplica muestreo. Auditoría a todos los miembros/sitios registrados clasificados de alto riesgo.
- Auditoría de renovación: no se aplica muestreo. Auditoría a todos los miembros/sitios registrados clasificados de alto riesgo, que podrá hacerse en una o dos visitas.

Si hay miembros/sitios clasificados de alto y bajo riesgo:

- Auditoría de certificación:
  - Todos los miembros/sitios registrados clasificados de alto riesgo.
  - Como mínimo la raíz cuadrada (o el número entero superior en caso de haber decimales) del total de miembros/sitios clasificados de bajo riesgo, por tipo de producción (cultivo cubierto, producción en campo abierto o plantas perennes).
- Auditoría de seguimiento, realizada durante la validez del certificado: como mínimo, el 50% de la raíz cuadrada de los miembros/sitios clasificados de bajo riesgo certificados.
- Auditoría de renovación:
  - Todos los miembros/sitios registrados clasificados de alto riesgo.
  - Si se detectaron no conformidades durante la auditoría de seguimiento: como mínimo, raíz cuadrada del número de miembros/sitios registrados de bajo riesgo.
  - Si no se detectaron no conformidades durante la auditoría de seguimiento y el resultado de la auditoría del SGC no despierta dudas sobre la solidez del sistema: como mínimo, raíz cuadrada del número de miembros/sitios registrados de bajo riesgo menos el número de miembros/sitios auditados durante la auditoría de seguimiento.
- Y así, sucesivamente. Entre las auditorías de seguimiento y de renovación habrá al menos 30 días de diferencia entre una y otra.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Al menos, el 20% de las auditorías de los miembros/sitios realizadas durante el ciclo de certificación serán no anunciadas, es decir no habrá una notificación previa al SGC o al miembro/sitio.

### **2.3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

CERTIFOOD contactará con el interesado para fijar las fechas de la auditoría de certificación inicial y designará el equipo auditor que se va a encargar de realizarla. El interesado será informado por medio del Programa de Auditoría de las fechas, el alcance y contenidos previstos para desarrollar la auditoría, así como el equipo auditor designado.

En el caso de que el interesado muestre desacuerdo con alguna de las premisas establecidas en el Programa de Auditoría, deberá notificar a la entidad de certificación, a la mayor brevedad posible, el motivo del desacuerdo, de manera que la entidad procederá a realizar las correspondientes modificaciones en el caso de que se considere necesario y justificado, modificando dicho Programa de Auditoría.

Durante la auditoría el equipo auditor designado procederá a la comprobación de las exigencias y parámetros establecidos en los documentos normativos correspondientes. Para ello, se desarrollarán las actividades que se identifican en los apartados siguientes.

#### **2.3.1. Sistema de Gestión de la Calidad**

La auditoría del SGC se realizará en la oficina central o centro administrativo del grupo de productores o de la empresa multisitio y en los centros de manipulación del producto, e incluirá:

- Reunión inicial con la dirección.
- Revisión de toda la documentación relevante.
- Evaluación de los registros.
- Evaluación de la cualificación de todos los auditores internos.
- Revisión de las auditorías internas.
- Revisión de los requisitos relativos a la trazabilidad y el balance de masas.
- Entrevistas con el personal pertinente.
- Reunión que incluye la explicación de las no-conformidades identificadas a nivel del SGC.

Se evaluará toda la documentación, los sitios, el personal y las actividades que el grupo de productores/productor multisitio declare relevantes para establecer y administrar el SGC. El objetivo es evaluar si el SGC implementado garantiza que todos los componentes del sistema cumplen los requisitos de certificación del ámbito aplicable.

Se compararán los resultados de las auditorías internas y externas como parte de la auditoría del SGC con el fin de evaluar si los controles internos del solicitante son adecuados, e identificar incumplimientos estructurales y no estructurales. En caso de que se detecten incumplimientos estructurales, las acciones correctivas a presentar deben ir enfocadas a nivel del grupo de productores/sitios de producción y no solo para los productores/sitios en los que se detecten dichos incumplimientos.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

### **2.3.2. Control in situ**

Se verificará el cumplimiento de toda la lista de verificación del ámbito aplicable. Las auditorías de cada sitio de producción/productor miembro cubrirá todos los productos aceptados, los procesos de producción, los sitios administrativos y, cuando corresponda, los centros de manipulación del producto.

Si un miembro de un grupo gestiona un multisitio con SGC y es elegido como parte de la muestra, se auditará la raíz cuadrada del número de sitios del miembro.

La selección final y notificación al SGC sobre cuáles y cuántos productores/sitios se auditarán será realizada tras la auditoría del SGC. La elección se realizará utilizando criterios basados en la estructura del grupo o la empresa y de acuerdo a un procedimiento de toma de muestras que contemple los riesgos y que siga a la clasificación del riesgo del producto.

CERTIFOOD podrá, con criterios justificables, incrementar el porcentaje de verificación del número total de productores/sitios de producción registrados. El grupo de productores o el productor multisitio tiene derecho a recurrir tal decisión. Las razones para tal incremento podrían surgir de cualquiera de las situaciones siguientes:

- No se cumplió con requisitos significativos del SGC y/o de la manipulación del producto, de un modo que afecta al cumplimiento de los miembros/sitios.
- Reclamaciones de clientes. Por ejemplo, detección de residuos de plaguicidas por encima del límite legal.
- Contradicciones significativas entre los informes de auditoría interna y los resultados de la auditoría por parte de CERTIFOOD.
- La posible necesidad de determinar si los hallazgos a nivel de finca son estructurales o no.
- Número de productores.
- Tipos de actividades en el sitio.
- Necesidad de ser auditados en combinación con un módulo adicional de GLOBALG.A.P.

### **2.3.3. Control documental**

Los registros relacionados con la producción en el sitio deberán estar presentes y se auditarán en el sitio para cotejarlos con la situación de la finca.

### **2.3.4. Levantamiento del Acta Resumen**

Durante el trascurso de la auditoría se cumplimentará el Acta Resumen con las conclusiones recogidas en la verificación de cada requisito del documento normativo de referencia, quedando así reflejado por escrito y de manera objetiva las desviaciones detectadas durante la misma, si fuera el caso.

## **2.4. INCUMPLIMIENTOS Y NO CONFORMIDADES**

### **2.4.1. Incumplimientos**

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Se considera un incumplimiento de un punto de control/P&C cuando no se cumple una obligación menor o recomendación en la lista de verificación GLOBALG.A.P. de acuerdo con los criterios de cumplimiento/P&C.

#### **2.4.2. No conformidades**

##### No conformidad de las reglas de certificación de GLOBALG.A.P.:

Se produce cuando se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado:

- No se cumple con el 100% de todas las Obligaciones Mayores aplicables.
- No se cumple con, al menos, el 95% de todas las Obligaciones Menores aplicables

##### No-Conformidad Contractual:

Se produce cuando se infringe cualquier acuerdo firmado en los contratos entre CERTIFOOD y el productor relativos a cuestiones de GLOBALG.A.P. (Por ejemplo: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales, falsa comunicación por parte del productor acerca de la certificación GLOBALG.A.P., mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P., pagos no efectuados de acuerdo con las condiciones contractuales, etc.)

### **2.5. ACCIONES CORRECTIVAS**

#### **2.5.1. Envío de las Acciones Correctivas**

Siempre que el equipo auditor hubiera detectado no conformidades, el interesado dispondrá de un plazo de 3 meses desde la finalización del proceso de auditoría, para remitir Acciones Correctivas a cada una de dichas no conformidades.

En el caso de que haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente o el consumidor, podrá establecerse un plazo inferior en función de la gravedad de las no conformidades y de las circunstancias.

Junto con las acciones correctivas, se deberán enviar pruebas que evidencien la implantación así como la eficacia de las mismas.

En el caso de que sólo se hayan detectado incumplimientos durante la auditoría, el interesado no tiene la obligación de presentar acciones correctivas.

#### **2.5.2. Validación de las Acciones Correctivas**

El equipo auditor de CERTIFOOD valorará satisfactoriamente aquellas acciones correctivas que a su juicio puedan solucionar la desviación detectada, dejando constancia de ello en el correspondiente Informe de Auditoría.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

CERTIFOOD si lo considera necesario, podrá realizar una visita adicional para comprobar que las acciones correctivas han sido puestas en práctica y que son efectivas.

Para las versiones 5, si a los 28 días naturales desde el cierre de la auditoría no se han cerrado las no conformidades detectadas, CERTIFOOD cambiará el estado del solicitante en la base de datos a "No-conformidad abierta".

Si un productor/grupo de productores no cumple con el 100% de los puntos de control/P&C de Obligaciones Mayores aplicables, con el 95% de los puntos de control/P&C de Obligaciones Menores aplicables y con todos los requisitos contractuales dentro de los 3 meses siguientes a una auditoría inicial, se deberá llevar a cabo de nueva una auditoría completa antes de que se pueda emitir un certificado.

## **2.6. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA**

Como resultado de toda la evaluación, CERTIFOOD elaborará un Informe de Auditoría o cumplimentará el modelo de informe de auditoría proporcionado por los sistemas TI GLOBALG.A.P.

CERTIFOOD entregará a terceros, solamente si el titular lo autoriza por escrito, copias del informe de auditoría, las evidencias objetivas de la implementación de acciones correctivas y/o el acta de auditoría totalmente completada. Excepto en el caso de que lo pidan autoridades regulatorias, de acuerdo con la legislación nacional aplicable, GLOBALG.A.P., GFSI o ENAC.

Los informes de auditoría son propiedad de la empresa, y no se difundirán, entera o parcialmente, a terceras partes sin el consentimiento previo de la empresa. CERTIFOOD conservará copia del informe de auditoría.

Cuando el titular lo solicite, CERTIFOOD proporcionará el informe y el acta de auditoría completa, en un plazo máximo de 5 días laborables desde la decisión de certificación. Dichos documentos serán protegidos o controlados para evitar modificaciones o alteraciones no autorizadas antes de la distribución.

CERTIFOOD proporcionará al productor el informe de auditoría, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, a los productores registrados para cualquier norma GLOBALG.A.P. con homologación GFSI, a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

Cuando GLOBALG.A.P. lo requiera, CERTIFOOD cargará en los sistemas TI GLOBALG.A.P. el informe y la lista de verificación de la auditoría completada.

Cuando se solicite, CERTIFOOD procederá a traducir y enviar el informe en inglés al titular.

## **3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

### **3.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE**

Una vez que se disponga de toda la documentación relativa a la evaluación, CERTIFOOD llevará a cabo la revisión del expediente. CERTIFOOD podrá evaluar cualquier información o dato que esté

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

vinculado con el proceso de certificación y que forme parte del expediente del solicitante. Se dejará constancia de la revisión realizada en el registro correspondiente, que también formará parte del expediente.

### **3.2. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO**

Tras la revisión del expediente del solicitante, se llevará a cabo la toma de decisión de certificación en los 28 días siguientes a la subsanación de cualquier no conformidad pendiente, si es el caso, o a la fecha de finalización de la auditoría si no se han detectado no conformidades, lo que se indicará en el registro correspondiente.

Las decisiones se adoptarán de forma imparcial, objetiva e independiente, pudiendo ser favorables o no favorables. En cualquier caso, una vez dictaminado el expediente, se comunicará la decisión tomada al titular, y se le enviará una copia del informe de auditoría.

Si la decisión es favorable, CERTIFOOD enviará el certificado de GLOBALG.A.P. IFA o emitirá el certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P., que tendrá validez de 12 meses. El titular podrá acceder al "Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD" a través de la web.

En los casos en los que el solicitante esté en desacuerdo con la decisión de certificación, podrá iniciar un procedimiento de Apelación, según se refleja en el Capítulo 4 de este Reglamento.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

### **CAPÍTULO 3**

#### **SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN**

##### **1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de GLOBALG.A.P. IFA, deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable.

Si durante el periodo de vigencia del certificado se producen cambios, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, para que evalúe la situación y valore si es necesario realizar alguna actividad de control extraordinaria.

En concreto, si una vez concedido el certificado, el titular quiere adicionar o quitar sitios de producción/ productores pertenecientes al mismo, éste será objeto de una modificación de alcance:

- Para la eliminación de sitios/productores, será necesaria una notificación por parte del titular citando los sitios de producción y/o productores que desea dar de baja del alcance del certificado.
- Para la ampliación de sitios/productores, será necesaria la realización de auditorías extraordinarias para verificar la adecuación a la normativa. CERTIFOOD determinará los requisitos relevantes que se deben auditar y la duración de la auditoría.

Se podrá añadir a la lista aprobada hasta un 10% más de nuevos productores (en grupos) o sitios (en productores multisitio) por año, sin necesariamente tener que proceder a una nueva verificación.

- Cuando el número de productores (en grupos) o sitios (en productores multisitio) aprobados y registrados se incremente en más de un 10% por año, se requerirá la auditoría de una muestra de como mínimo la raíz cuadrada del total de los nuevos productores/sitios recién añadidos y, solo en las versiones 6, una auditoría del procedimiento de aprobación interna del SGC: auditoría interna de la finca, revisión del informe de la auditoría interna de la finca y la inclusión del nuevo miembro/sitio en el registro interno del SGC con el estado "aprobado".
- Independientemente del aumento del porcentaje de nuevos productores/sitios en un año, si las nuevas explotaciones registradas aumentan la superficie en más de un 10% por año, o hay un cambio del 10% de los productores/sitios, se requerirá la auditoría de una muestra de como mínimo la raíz cuadrada del total de nuevos productores/sitios recién añadidos y, solo en las versiones 6, una auditoría del procedimiento de aprobación interna del SGC.
- Sin importar el número de productores/sitios, cuando se agregue un nuevo producto al certificado, entre la auditoría de seguimiento y la de renovación, se deberá llevar a cabo la auditoría de la raíz cuadrada de los productores/sitios que cultiven el nuevo producto.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

- Se pueden agregar nuevos productos a un certificado ya existente durante una auditoría de seguimiento (Opción 2/Opción 1 multisitio con SGC), siempre que se verifiquen todos los puntos de control/P&C aplicables para ese producto.

Cuando proceda, se emitirá el certificado con el nuevo alcance modificado. El certificado actualizado mantendrá la misma fecha de caducidad que el certificado en vigor.

Durante el periodo de vigencia del certificado, CERTIFOOD podrá desarrollar los controles que considere necesarios, ya sean ordinarios o extraordinarios.

### **1.1. AUDITORIAS NO ANUNCIADAS**

CERTIFOOD realizará auditorías de renovación no anunciadas a un mínimo del 10% de todos los titulares de certificados:

- El cálculo se realizará para cada norma a lo largo de un periodo de 12 meses.
- El número de auditorías no anunciadas realizadas deberá representar el 10% de los certificados emitidos sin SGC incluido y con SGC incluido respectivamente. CERTIFOOD realizará un mínimo de una auditoría no anunciada por año, por ámbito y por opción (con SGC y sin SGC).
- La selección no sólo tendrá en cuenta los números totales, se basará en el posible riesgo y en factores como la ubicación geográfica, el tipo de cultivo, el historial de cumplimiento, etc.

La notificación de las auditorías no anunciadas dependerá de la versión con la que se realice la auditoría.

Versiones Smart, la notificación no excederá las 48 horas (dos días laborables):

- En el caso excepcional que sea imposible que el titular del certificado acepte la fecha propuesta por razones médicas u otras justificables (deberá haber una evidencia objetiva y disponible de la justificación), el productor recibirá una advertencia por escrito y otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada. Si esta auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos del certificado. La suspensión se levantará cuando se lleve a cabo una auditoría no anunciada.
- Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada o será suspendido.

Versiones GFS, no se enviará una notificación al productor antes de la realización de la auditoría:

- En el caso excepcional que sea imposible que el titular del certificado acepte la fecha propuesta por razones médicas u otras justificables (deberá haber una evidencia objetiva y disponible de la justificación), el productor recibirá una advertencia por escrito y otra auditoría no anunciada. Si esta auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos del certificado. La suspensión se levantará cuando se lleve a cabo una auditoría no anunciada.
- Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada o será suspendido.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Para todas las versiones, durante el registro los titulares de certificados podrán indicar un máximo de 15 días en los que no estén disponibles para auditorías no anunciadas.

## **2. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO**

La validez del certificado puede prorrogarse por un periodo máximo de 4 meses, sólo si existe una razón válida, que deberá registrarse.

Las únicas razones que se consideran válidas para la versión 6-GFS son las siguientes:

- CERTIFOOD desea programar la auditoría después de que el certificado ha caducado, para observar cierta parte del proceso de producción que no ha visto en la anterior auditoría y que se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto, o para poder ver un nuevo producto agregado, un nuevo proceso o miembro de un grupo de productores.
- CERTIFOOD necesita poder prorrogar algunos certificados a causa de limitaciones en los recursos.
- No se puede realizar la auditoría por causas de circunstancias más de allá del control de CERTIFOOD y el productor/grupo de productores (desastres naturales, inestabilidad política de la región, epidemia, no disponibilidad del productor debido a razones médicas, etc.).

El productor/grupo de productores deberá enviar una confirmación por escrito solicitando la prórroga. No pudiendo cambiar de organismo de certificación para el próximo certificado.

El productor/grupo de productores será auditado durante este periodo de prórroga, y deberá abonar la totalidad de la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. del siguiente certificado.

La siguiente validez del certificado se calculará restando la duración del periodo de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.

Si el certificado ya ha vencido, no podrá prorrogarse.

## **3. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de GLOBALG.A.P. IFA deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos.

Antes de finalizar la vigencia del certificado, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el titular para comprobar el estado y condiciones en que se encuentra, e iniciar el proceso de renovación de la certificación.

La auditoría de renovación deberá llevarse a cabo en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que se extiende a lo largo de un periodo de 8 meses: a partir de los 4 meses previos a la fecha original de vencimiento del certificado y hasta 4 meses después de la

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

fecha original de vencimiento del certificado, en el caso de que se haya extendido la validez del mismo. Siempre que se respete un periodo mínimo de 6 meses entre 2 auditorías de certificación.

La auditoría se realizará en un momento en el que se estén llevando a cabo las relevantes tareas agronómicas y/o la manipulación (pero no solo el almacenamiento). Se evitarán las auditorías realizadas fuera de temporada o cuando las actividades de producción son mínimas.

La fecha de auditoría debe permitir asegurarse de que todos los productos registrados, incluso aquellos no presentes, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación.

Si la manipulación del producto está excluida del ámbito de la certificación, la auditoría se programará durante el período de recolección, al menos cada dos años. En el año correspondiente, se auditará el periodo de recolección de por lo menos un producto registrado por cada agrupación de productos. Las agrupaciones de productos se basarán en las similitudes de su producción, sus procesos de cosecha y sus riesgos. CERTIFOOD documentará la justificación de la frecuencia de auditoría elegida y las agrupaciones de cultivos.

Los cultivos se podrán agrupar de la siguiente manera:

- Recolección mecánica: si éste es el único método empleado para la recolección, no es necesario observar la recolección mientras se lleva a cabo. Es suficiente con controlar los registros relacionados y la operativa de la maquinaria cosechadora después o antes de la recolección.
- Recolección manual de productos de alto riesgo: establecidos en la Lista de Productos de GLOBALG.A.P.
- Recolección manual de productos de bajo riesgo: todos aquellos que no se encuentran definidos como de alto riesgo.

Para el caso de cultivos múltiples consecutivos, durante la auditoría se evaluará el proceso de producción de todos los productos incluidos en el ámbito de la certificación por medio de visitas a los sitios de producción, entrevistas con el productor y los trabajadores, revisión de los documentos, los registros, etc. El productor deberá mantener evidencia del cumplimiento de los puntos de control/P&C aplicables para todos los productos registrados.

En aquellos años en que no se requiera una auditoría realizada durante la época de recolección y/o en aquellos casos en que los productos no tengan el mismo calendario estacional, CERTIFOOD seleccionará una fecha durante la que puedan observarse en el sitio las actividades agronómicas relevantes para al menos uno de los productos.

Podrán llevarse a cabo auditorías adicionales para los requisitos adicionales de recolección, si la diferencia entre las épocas de recolección de los productos registrados es de más de cuatro meses o no puede cubrirse durante la prórroga de la validez del certificado.

El proceso para la renovación constará de las mismas fases que el descrito en el Capítulo 2 de este Reglamento para el caso de la concesión de la certificación inicial (planificación, auditoría, recepción de acciones correctivas, validación de acciones correctivas, concesión de certificado, etc.).

Si durante las auditorías de renovación se detectan No Conformidades, CERTIFOOD aplicará una advertencia al titular del certificado. Dichas advertencias se comunicarán por escrito, indicando el plazo de 28 días, desde el cierre de la auditoría, para presentar acciones correctivas.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

Si fuera preciso, CERTIFOOD podría suspender o cancelar la certificación, en función de la importancia de los incumplimientos, todo ello según lo especificado en los documentos normativos correspondientes en la versión vigente

Un certificado no puede ser transferido de una entidad legal a otra cuando los sitios de producción cambian de entidad legal. En estos casos se requerirá una auditoría completa siguiendo las reglas de las auditorías posteriores. La nueva entidad legal recibirá un nuevo número de identificación GLOBALG.A.P.

Si el productor no se compromete a continuar con la certificación para el ciclo siguiente, CERTIFOOD tomará precauciones suficientes para evitar situaciones en las que un certificado pueda usarse para cubrir más de un ciclo de cultivo, por ejemplo acortando la validez del certificado. CERTIFOOD podrá establecer la fecha límite para la reconfirmación de acuerdo con el período de recolección del cultivo.

Si el productor/grupo de productores solicita la renovación y no incluye alguno de los productos que están dentro de su alcance actual de certificación, CERTIFOOD llevará a cabo las siguientes acciones:

- El mismo día que se reciba y revise la solicitud de certificación, confirmando que el productor/grupo de productores no desea renovar todos los productos incluidos en su certificado actual, CERTIFOOD decidirá modificar el alcance de la certificación dejando constancia en el correspondiente registro "Revisión de expediente y decisión de certificación GLOBALG.A.P. IFA".
- A continuación, en la misma fecha, el departamento técnico enviará un email al soporte de los sistemas IT de GLOBALG.A.P. para que des-acepten el/los producto/s que corresponda.
- Cuando se reciba contestación por parte del soporte y se confirme que el alcance ha sido modificado en los sistemas IT de GLOBALG.A.P., CERTIFOOD procederá a emitir un certificado con el nuevo alcance que será enviado al titular.

#### **4. ADVERTENCIA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Cuando se detecta una no conformidad, CERTIFOOD impondrá una sanción (Advertencia, Suspensión o Cancelación).

Los productores/grupos de productores no podrán cambiar de OC hasta que la no conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.

Sólo CERTIFOOD tiene derecho a levantar la sanción aplicada, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva.

##### **4.1. ADVERTENCIA**

- Se impondrán advertencias para todo tipo de no conformidades detectadas (no conformidad con el SGC, los puntos de control/P&C, el Reglamento general GLOBALG.A.P. o los requisitos contractuales).

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

- Si se detecta una no conformidad durante una auditoría, el titular del certificado recibirá una advertencia al concluir la auditoría. Se tratará de un informe provisional que puede ser anulado por el comité de toma de decisiones de CERTIFOOD.
- En el caso de no conformidades con contratos, el reglamento general GLOBALG.A.P., los puntos de control/P&C de Obligaciones Mayores y/o más de 5% de los puntos de control/P&C de Obligaciones Menores, el titular del certificado dispondrá de un plazo máximo de 28 días para cerrar la no conformidad antes de suspender el certificado. Se emitirá una suspensión inmediata cuando exista una amenaza grave para la inocuidad alimentaria, los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y/o la integridad del producto (venta de productos no certificados como si estuvieran certificados).
- Si la causa de la advertencia no se soluciona dentro del plazo establecido, se impondrá una suspensión del certificado dentro de un plazo de 24 horas.

#### **4.2. SUSPENSIÓN**

- Una suspensión se puede imponer a uno, varios o a todos los productos cubiertos por el certificado. No se podrá suspender un producto de forma parcial, deberá suspenderse el producto íntegro.
- En productores individuales, un producto no puede ser parcialmente suspendido.
- Si una autoridad reguladora gubernamental acreditada establece un vínculo claro entre un productor y un brote transmitido por alimentos, CERTIFOOD impondrá una suspensión a la certificación mientras se lleva a cabo una revisión de la certificación del productor.
- Si el titular del certificado ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de AGRAYA GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., CERTIFOOD suspenderá el certificado del productor con efecto inmediato. De no hacerlo, GLOBALG.A.P. tendrá derecho a informar a ENAC y a cambiar el estado del certificado en los sistemas IT GLOBALG.A.P. para que no figure como válido.
- Durante el período de la suspensión, el titular del certificado tiene prohibido hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P., de la licencia/certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P., en relación con el producto suspendido.
- Si un titular del certificado notifica a CERTIFOOD que la no conformidad ha sido resuelta antes del plazo establecido, la sanción correspondiente podrá levantarse después de la evaluación de las evidencias presentadas por el titular del certificado. Esta evaluación podrá realizarse en el sitio o fuera del sitio. Podrá ser una auditoría completa o solamente una evaluación de la evidencia presentada.
- CERTIFOOD establecerá el plazo permitido para las acciones correctivas, que no será superior a 12 meses.
- Si la causa de la suspensión no se soluciona dentro del plazo establecido, se aplicará una cancelación.

#### **Suspensión autodeclarada del producto**

Los productores o grupo de productores pueden solicitar voluntariamente la suspensión de uno, varios o todos los productos cubiertos por el certificado (a no ser que CERTIFOOD haya impuesto ya una sanción). Esto puede suceder si el productor encuentra dificultades para cumplir con la norma y necesita tiempo para solucionar una no-conformidad.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni evitará al productor el pago de las tarifas aplicables.

La fecha límite para el cierre de la no conformidad será establecida por el productor o grupo de productores de acuerdo con CERTIFOOD.

En los sistemas TI GLOBALG.A.P. se establecerá el estado del producto como "suspensión autodeclarada" para los productos correspondientes.

Lo mismo se aplica si se trata de un miembro de un grupo de productores, quien puede solicitar voluntariamente al grupo la suspensión temporal de su producto. También en este caso es el propio productor quien fija la fecha límite para resolver la no conformidad, que deberá ser acordada bajo el Sistema de Gestión de Calidad del Grupo.

#### **4.2.1. Suspensión declarada por CERTIFOOD / Grupo de Productores (aplica sólo para las versiones 5)**

- CERTIFOOD pueden imponer y levantar suspensiones de productos a los productores y a los grupos de productores.
- Los grupos de productores pueden imponer y levantar suspensiones de productos a sus miembros productores aceptados.
- CERTIFOOD/ el grupo de productores debe aplicar una suspensión cuando el productor o grupo de productores no pueda presentar evidencias de haber implantado acciones correctivas después de haber recibido una advertencia.
- CERTIFOOD/ el grupo de productores puede aplicar una suspensión para ciertos productos o para todos los productos del ámbito del certificado.
- Después de aplicarse la suspensión, CERTIFOOD/ el grupo de productores fijará el plazo permitido para la resolución.

#### **4.3. CANCELACIÓN**

Se procederá a la cancelación del contrato siempre que:

- CERTIFOOD encuentre pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.
- CERTIFOOD encuentre evidencias que indiquen que el titular del certificado ha hecho un uso indebido de la declaración GLOBALG.A.P.

La cancelación del contrato conlleva la total prohibición (en todos los productos y para todos los sitios), del uso del logotipo y marca registrada de GLOBALG.A.P.; licencia o certificado; o cualquier dispositivo o declaración que pueda tener relación con GLOBALG.A.P.

A un productor/grupo de productores que haya sido objeto de una cancelación, no le será admitida la solicitud de certificación de GLOBALG.A.P. hasta cumplidos 12 meses desde la fecha de cancelación.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

|                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 4</b></p> <p style="text-align: center;"><b>QUEJAS Y APELACIONES</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **1. QUEJAS**

En caso de que el interesado o una tercera parte interesada estén en desacuerdo con algún aspecto del proceso de certificación, podrán presentar una queja a CERTIFOOD. El reclamante dispone de 30 días naturales, para presentar dicha queja, contados desde el día siguiente a la actuación con la que no esté de acuerdo.

Para que el reclamante tenga constancia de que su queja se ha presentado dentro del plazo y que la información aportada es correcta, se recomienda que se presente por correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de que la información aportada por el interesado no sea completa o no se corresponda con la requerida, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el interesado para que facilite los datos necesarios.

Cuando la información aportada sea correcta y suficiente, CERTIFOOD inicia la tramitación de la queja.

En función de las alegaciones que el interesado indique en la queja, CERTIFOOD determinará los agentes que deban asumir la responsabilidad de analizar el caso y, si procede, los aspectos o fases del proceso de certificación que haya que repetir.

CERTIFOOD facilitará una respuesta al interesado en relación a la queja presentada.

La objetividad y neutralidad de este procedimiento se aseguran a través de la designación de personas diferentes de las que realizaron los correspondientes trabajos inicialmente.

## **2. APELACIONES**

Si el interesado no está de acuerdo con el resultado de una decisión de certificación o con la resolución de una queja, dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión, para la presentación de su recurso.

El plazo para recurrir comienza al día siguiente al que se recibe la notificación de CERTIFOOD comunicando la decisión de certificación o la resolución de la queja.

La apelación deberá formularse por escrito. Para ello el interesado se dirigirá a CERTIFOOD, para que le facilite un impreso de Apelación. En dicho registro hará constar las razones por las que decide apelar. Aportará también la documentación que considere oportuna.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Si los motivos que interpone el apelante son razonables y justificados, CERTIFOOD procederá al estudio y valoración de la apelación, para tomar una decisión.

Para llevarlo a cabo, CERTIFOOD designa personas que no hayan intervenido, según corresponda por el origen del recurso, en los procesos de certificación y de queja anteriores, ni en la Decisión de Certificación.

CERTIFOOD enviará un informe por escrito al apelador, informándole del resultado de la apelación presentada.

La decisión de CERTIFOOD es definitiva y con ella concluye el procedimiento de certificación en lo que hace referencia al ámbito contractual entre CERTIFOOD y el interesado.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

## CAPÍTULO 5

### USO DE LA MARCA

#### 1. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

##### 1.1 MARCAS REGISTRADAS DE GLOBALG.A.P.

Las marcas registradas de GLOBALG.A.P. son las siguientes:

- Anagrama GLOBALG.A.P. con parte destacada en negrita y con el verde característico de GLOBALG.A.P.
- Logotipo (G) de GLOBALG.A.P.
- Logotipo completo de GLOBALG.A.P.: logotipo G y anagrama juntos.

El documento "Guía de estilo de marcas registradas y sellos GLOBALG.A.P." proporciona las directrices exactas sobre como mostrarlas.

##### 1.2 NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.

Los números de identificación GLOBALG.A.P. son números únicos que se asignan a los productores y cualquier otra entidad en el sistema GLOBALG.A.P. Están compuestos por un prefijo que hace referencia a la norma de certificación y un número de 13 dígitos, separados por un espacio.

Para emitir un número de identificación GLOBALG.A.P. se utilizan los Números de Localización Global (GLN) que son emitidos por y adquiridos de la organización local GS1 ([www.gs1.org](http://www.gs1.org))

- Si el productor posee un GLN, éste se utilizará como número de identificación GLOBALG.A.P. siempre y cuando no se utilice para identificar producto no certificado.
- Si no hay un GLN existente, GLOBALG.A.P. asignará su propio GLN provisional a través de los sistemas TI GLOBALG.A.P. Esta solución no equivale a poseer un GLN, ya que el número de identificación GLOBALG.A.P. es técnicamente un sub-GLN de un solo GLN que es propiedad de GLOBALG.A.P.

Los productores que están registrados o cuentan con certificación bajo la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas reciben un Número GLOBALG.A.P. (GGN), que podrá utilizarse como se estipula en los P&C pertinentes.

##### 1.3 DECLARACIONES GLOBALG.A.P.

Una declaración GLOBALG.A.P. tiene lugar cuando el titular del certificado GLOBALG.A.P. IFA declara y/o promociona en un contexto empresarial (B2B) que un proceso, servicio o producto cumple una norma o add-on GLOBALG.A.P. Esto incluye el etiquetado del producto con un número de identificación GLOBALG.A.P.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Las declaraciones GLOBALG.A.P. se encuentran habitualmente en:

- Notas de entrega, facturas y albaranes
- Listas de precios y catálogos de productos B2B
- Páginas web con ofertas de productos B2B

## **1.4 ETIQUETA GGN**

La etiqueta GGN es válida para distintas categorías y va destinada al consumidor. Representa la producción responsable certificada y la transparencia, se basa en la norma IFA para flores y ornamentales, y frutas y hortalizas.

Como iniciativa dirigida al consumidor con un portal en internet, es la única marca que va destinada al contexto de la comunicación de la empresa al consumidor (B2C).

Hay que tener en cuenta que la certificación IFA por si sola no es suficiente para obtener una licencia de la etiqueta GGN y el derecho a usar dicha etiqueta.

---

## **2. REQUISITOS DE USO**

---

### **2.1 PRINCIPIOS GENERALES**

Las marcas registradas de GLOBALG.A.P. jamás deben exponerse en lugares destinados al consumidor (por ejemplo: en tiendas, en productos, en envases de productos, en la comunicación con el consumidor o en folletos de comercios minoristas). Sin embargo, la etiqueta GGN es una marca registrada destinada al consumidor vinculada a la marca GLOBALG.A.P. que puede utilizarse en contextos B2C en los que se cumplan las condiciones necesarias.

Las marcas registradas de GLOBALG.A.P. y las declaraciones que las acompañan pueden utilizarse en determinados contextos de comunicación interempresarial (B2B) para los que se haya dado permiso.

Las marcas registradas de GLOBALG.A.P. jamás deben usarse en artículos de promoción, prendas de ropa, bolsos/accesorios de ningún tipo ni artículos de cuidado personal.

El uso no autorizado de las marcas registradas de GLOBALG.A.P. puede dar lugar a acciones legales.

El documento "Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P." proporciona los casos de uso habituales y las soluciones disponibles para ellos.

### **2.2 USO DE NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.**

Los números de identificación GLOBALG.A.P. no deben utilizarse para etiquetar un producto que no proceda de procesos de producción con certificación.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

Los números de identificación GLOBALG.A.P. deben utilizarse únicamente en aquellos documentos de transacción/ventas que incluyan productos procedentes de procesos de producción con certificación. Si los documentos de transacción/ventas incluyen productos procedentes de procesos de producción con certificación y sin ella, los elementos que procedan de procesos de producción con certificación deben estar claramente identificados, tal y como exige el punto correspondiente de los puntos de control/P&C.

Los números de identificación GLOBALG.A.P. (sin marcas registradas que los acompañen) pueden aparecer en el punto de venta (por ejemplo, en el propio producto) si así lo requiere la cadena de suministro. La empresa que etiqueta un producto o documento con un número de identificación GLOBALG.A.P. debe tener un certificado válido GLOBALG.A.P. IFA, CoC, PHA o CFM, o un certificado de un esquema homologado/lista de verificación modificada y aprobada.

Los números de identificación GLOBALG.A.P. pueden utilizarse como/convertidos en códigos digitales (p. ej., un código de barras, número EAN, código QR genérico, etc.). Sin embargo, en los casos en los que el punto pertinente de los puntos de control/P&C exija la inclusión del número de identificación GLOBALG.A.P. en la etiqueta del producto y/o en los documentos de transacción/ventas, el número también debe aparecer en formato legible para una persona.

En caso de cese del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P., el productor dejará inmediatamente de tener derecho a usar una declaración GLOBALG.A.P., las marcas registradas de GLOBALG.A.P. y todos los números de identificación GLOBALG.A.P.

Siempre que sea necesario identificar y segregar productos procedentes de procesos de producción con certificación IFA Smart e IFA GFS, la organización debe emplear el GGN normal para IFA Smart (GGN 1234567890123) y un GGN con la extensión GFS para IFA GFS (p. ej., GGN 1234567890123\_GFS). Es obligatorio diferenciar entre las ediciones de la norma IFA para el etiquetado del producto y en los documentos de transacción/ventas cuando el cliente/comprador así lo requiera, si el productor tiene propiedad paralela y/o si el productor tiene certificación según las ediciones IFA Smart e IFA GFS al mismo tiempo para el mismo producto. El etiquetado del producto con el GGN no se exige por defecto.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

### **3. USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA CERTIFOOD**

El certificado y la marca de CERTIFOOD de Producto Certificado se conceden exclusivamente a las empresas que han superado el correspondiente proceso de certificación de su producto, previa suscripción del contrato de aceptación de las condiciones de certificación.

A partir de este momento, la empresa concesionaria podrá utilizar la marca CERTIFOOD o la referencia a la condición de certificado siguiendo las condiciones que se describen en este Reglamento.

El uso de la marca CERTIFOOD o la referencia a la condición de certificado, asegura que se cumple con los requisitos establecidos en los documentos normativos correspondientes y que los productos están registrados en la base de datos de GLOBALG.A.P.

No se autoriza en ningún supuesto a utilizar la marca o la referencia a la condición de certificado en ningún producto que no haya sido certificado por CERTIFOOD.

En términos generales, no deberán utilizarse de forma que pueda inducir a confusión sobre el alcance de las garantías que cubre.

#### **3.1. CONDICIONES GENERALES DE USO Y APLICACIÓN**

Se encuentran recogidas en el Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD, documento público al cual puede acceder todo el interesado a través de su página web [www.certifood.org](http://www.certifood.org).

#### **3.2. CONDICIONES PARTICULARES**

La marca de CERTIFOOD de Producto Certificado y la referencia a la condición de certificado del producto sólo podrán ser utilizadas en los siguientes casos:

- Material promocional, web, albaranes, facturas...
- Producto o embalaje final del punto de venta, bajo previo permiso de CERTIFOOD.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

## **CAPÍTULO 6**

### **REFERENCIAS NORMATIVAS**

#### **1. DOCUMENTOS NORMATIVOS**

- Acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P.
- Acuerdo de licencia y certificación GLOBALG.A.P.
- Reglamento General GLOBALG.A.P.
- Requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.
- Aseguramiento Integrado de Fincas-Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento (PCCC)
- Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas – Edición GFS. Principios y criterios (P&C)
- Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas – Edición Smart. Principios y criterios (P&C)
- Lista de verificación de GLOBALG.A.P. – Aseguramiento Integrado de Fincas.
- Lista de verificación de GLOBALG.A.P. – Grupos de Productores y explotaciones Múltiples que dispongan de SGC (Sistema de Gestión de Calidad).
- Lista de verificación GLOBALG.A.P. para las auditorías de la finca.
- Lista de verificación GLOBALG.A.P. para las auditorías del sistema de gestión de calidad (requisitos para los grupos de productores y los productores multisitio con SGC).
- Novedades técnicas (Technical News) y actualizaciones normativas emitidas por la secretaría GLOBALG.A.P. y publicadas en su página web.

#### **2. OTROS DOCUMENTOS**

- Aviso de Privacidad de GLOBALG.A.P. para partes contractuales y/o empleados de partes contractuales
- Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P.: política y directrices
- GLOBALG.A.P. Fee Table
- GLOBALG.A.P. Data Access Rules
- GLOBALG.A.P. General Information – Product List

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

|                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>ANEXO 1</b></p> <p align="center"><b>RECOLECCIÓN DEL PRODUCTO</b></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|

Deberá incluirse en el ámbito de la certificación salvo que el producto se venda antes de la recolección y que el comprador se encargue de la manipulación.

Cuando el solicitante desee excluir la recolección de algún producto del alcance del certificado, deberá declararlo en el formato "Solicitud de Certificación" y presentar justificación detallada.

CERTIFOOD decidirá si la recolección puede ser excluida o no, para lo cual el solicitante debe tener un contrato firmado con el comprador que manifieste que el recolector:

- Se hará cargo de la propiedad del producto antes de la recolección.
- Es responsable de asegurarse de que el producto sólo sea recolectado después de haberse cumplido el Plazo de Seguridad.
- Se encargará de la manipulación del producto después de la recolección.
- Compra toda la producción, la exclusión no es posible si el productor recolecta una parte de la cosecha y vende otra parte antes de su recolección.

Si el productor no conoce al comprador en el momento de registrarse en GLOBALG.A.P, será necesaria:

- Una declaración del productor de que informará al comprador sobre el Plazo de Seguridad.
- La firma de un contrato con el comprador, tan pronto como éste haya sido identificado, que incluya todos los temas descritos anteriormente.

Si se excluye la recolección de la certificación del productor o grupo de productores, la manipulación del producto también deberá ser excluida para ese productor o grupo de productores.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

## ANEXO 2

### MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO

La manipulación del producto incluye cualquier tipo de manipulación postcosecha de los productos, tal como el almacenamiento, el tratamiento químico, el recorte, el lavado o cualquier manipulación donde el producto pueda tener contacto físico con otros materiales y sustancias.

Existen tres tipos de manipulación:

- Manipulación en campo: cuando el envasado o manipulación final y el último contacto humano que tiene el producto ha tenido lugar en el campo durante la recolección.
- Manipulación en instalación: cuando se realiza en un centro de manipulación.
- Manipulación en campo+instalación: cuando una parte del proceso de manipulación se lleva a cabo en campo, y posteriormente se termina en un centro de manipulación.

Si un producto se encuentra en el punto de recogida en la finca durante el día, esperando a ser recogido, esto no se considerará almacenamiento. Si el producto se almacena durante la noche o más tiempo, esto se considerará almacenamiento y se aplicarán los requisitos pertinentes de manipulación.

Cuando no se lleva a cabo mientras el producto sigue siendo propiedad del solicitante, deberá informarse de ello en la "Solicitud de Certificación", y constará en el certificado.

Siempre deberá incluirse en caso de que el producto pertenezca al productor durante la manipulación (tanto si esta la realiza el productor o una subcontrata), salvo de que haya evidencia escrita (contrato, acuerdo, etc.) de que el productor no tiene control sobre el envasado, la manipulación, el almacenamiento y/o el etiquetado y el producto no se devuelve al productor y este ya no es responsable legalmente del producto. En este caso, para que el producto mantenga su estado de certificación, la entidad legal que lleva a cabo la manipulación deberá contar con certificación GLOBALG.A.P. IFA/CoC.

Si la manipulación del producto está incluida en el ámbito de la certificación, la manipulación en los campos/las instalaciones deberá auditarse anualmente mientras se esté llevando a cabo. Solamente si CERTIFOOD lleva a cabo una evaluación de riesgos que muestre claramente que el riesgo es bajo, la auditoría de la manipulación del producto durante el funcionamiento puede ser una vez cada dos años (solo cuando se manipulan productos de bajo riesgo). La evaluación del riesgo deberá tener en cuenta tanto el producto que se manipula como aquellas incidencias de inocuidad alimentaria, conocidas, y relacionadas con el producto, y cualquier directiva de GLOBALG.A.P. que indique la necesidad de observar puntos específicos. CERTIFOOD documentará la justificación de la frecuencia de auditoría elegida.

Si la manipulación, ya sea realizada por el titular del certificado o por otra empresa subcontratada, no dispone de certificación GLOBALG.A.P. IFA u otra reconocida por GFSI, el auditor deberá auditar todos los P&C aplicables, tales como balance de masas o etiquetado.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

Si el proceso de manipulación ya posee certificación de inocuidad alimentaria (en la etapa posterior a la explotación) reconocida por GFSI para el ámbito BII "Cultivos de granos y legumbres" y/o BIII, "Manejo de pre-proceso de productos vegetales, nueces y granos", el auditor podrá auditar sólo los P&C indicados a continuación. Salvo que haya un acuerdo bilateral entre GLOBALG.A.P. y el titular de la norma de que estos puntos se incluyen en el ámbito del certificado que cubre la etapa posterior a la explotación. Pero, en caso de duda, el auditor podrá volver a auditar todos los demás puntos de control/P&C aplicables.

Opciones 1:

- FV 6 Trazabilidad
- FV 7 Propiedad paralela, trazabilidad y segregación
- FV 8 Balance de masas
- FV 18 Estado GLOBALG.A.P.
- FV 20 Salud, seguridad y bienestar de los trabajadores
- FV 22 Biodiversidad y hábitats
- FV 23 Eficiencia energética
- FV 24 Gases de efecto invernadero y cambio climático
- FV 32 Productos fitosanitarios

Opciones 2:

- FV 20 Salud, seguridad y bienestar de los trabajadores
- FV 22 Biodiversidad y hábitats
- FV 23 Eficiencia energética
- FV 27 Organismos genéticamente modificados
- FV 32 Productos fitosanitarios

Si el solicitante no lleva a cabo la manipulación del producto en su establecimiento, sino en la de otro titular con certificación GLOBALG.A.P. (que incluye la manipulación para los mismos productos), CERTIFOOD aceptará el certificado de la otra entidad o podrá decidir realizar su propia auditoría del centro de manipulación.

Si el centro de manipulación del producto esta cubierto por un certificado PHA (por ejemplo, en caso de un centro de manipulación subcontratado), se considera que los puntos de control/P&C IFA relacionados con la manipulación del producto están cubiertos. CERTIFOOD no auditará más requisitos de trazabilidad o tratamientos postcosecha, y el centro de manipulación podrá incluirse en el anexo del certificado IFA.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>ANEXO 3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRODUCCIÓN/PROPIEDAD PARALELA<br/>(VERSIONES 5)</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**La Producción Paralela (PP)** es aquella situación en la que los productores individuales, los miembros de un grupo de productores o los grupos de productores producen la misma especie, y una parte de la producción está certificada y la otra no. Se considera también que es PP cuando no todos los miembros de un grupo de productores que produce una especie registrada para su certificación están incluidos en el ámbito del certificado.

No se permite la producción paralela en un mismo sitio de producción salvo que haya diferencias distintivas y visibles, detectables por el consumidor común, entre el producto certificado y el no certificado.

Cuando un productor produce un producto como certificado y otro producto como no certificado, no es Producción Paralela.

**La Propiedad Paralela (PO)** es aquella situación en que los productores individuales, los miembros de un grupo de productores o los grupos de productores compran productos no certificados de la misma especie que ellos cultivan de forma certificada.

Se pueden manipular productos certificados y no certificados dentro del mismo centro de manipulación del producto.

No se considera que es Propiedad Paralela cuando:

- Un productor o grupo de productores compra productos certificados adicionales de otro productor certificado GLOBALG.A.P.
- Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados, el productor certificado no compra los productos no certificados.

Todos los productos deberán ser trazables hasta sus respectivos sitios de producción/manipulación y los productos certificados y no certificados deberán estar en todo momento totalmente segregados. Los productores deberán ser capaces de demostrar que su sistema de trazabilidad y registro garantiza la trazabilidad total y la segregación.

Todo solicitante o titular de certificado que tenga, en cualquier momento, productos GLOBALG.A.P. y no GLOBALG.A.P. (del mismo tipo de producto), ha de registrarse para Producción Paralela (PP) o Propiedad Paralela (PO):

- Durante el proceso de registro, el productor deberá informar a CERTIFOOD de su solicitud para PP/PO. Los grupos de productores deberán además incluir una identificación clara de sus miembros productores que compran/venden productos no certificados de los mismos productos incluidos en el ámbito de la certificación, y por lo tanto, también de los productos que tienen que registrarse como "con PO" para cada miembro productor.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

- Los productores pueden registrarse para PP/PO en cualquier momento si comienzan a llevar a cabo actividades de PP/PO, pero no pueden usar el registro como una acción correctiva inmediata y evitar así sanciones en caso de una no conformidad.

Si se detecta una no conformidad, el productor deberá ser sancionado correspondientemente hasta que lleve a cabo una implementación efectiva de acciones correctivas en el proceso de producción.

Si los productores desean registrarse para PP/PO durante el período de validez del certificado (por ejemplo, porque necesitan comprar productos no certificados, algo que no esperaban cuando se estaban registrando), CERTIFOOD tendrá que realizar una auditoría extraordinaria para verificar todos los puntos de control aplicables y actualizar la información en la Base de Datos GLOBALG.A.P. y en el certificado en papel.

Si los productores desean registrarse para Propiedad Paralela al principio de la temporada, cuando aún no están seguros de si comprarán productos no certificados, CERTIFOOD deberán evaluar si éstos disponen de los procedimientos de trazabilidad y segregación y si están listos para su implementación. Desde el momento en que los productores comienzan a comprar productos de fuentes no certificadas, CERTIFOOD requerirá evidencia de la implementación (documental o in situ).

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

|                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>ANEXO 4</b></p> <p align="center"><b>PROPIEDAD PARALELA<br/>(VERSIONES 6)</b></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 1. INTRODUCCIÓN

La Propiedad Paralela es aquella situación en que los productores individuales, los miembros de un grupo de productores o los grupos de productores son propietarios del mismo producto, en parte como certificado y en parte como no certificado bajo GLOBALG.A.P. Esto puede ocurrir si producen o compran productos no certificados del mismo producto que producen y han registrado para certificación.

También se aplica la propiedad paralela si no todos los miembros de un grupo de productores que producen un producto registrado para la certificación están incluidos en el ámbito del certificado.

No se considera que es Propiedad Paralela cuando:

- Un productor individual produce un producto como certificado y otro producto como no certificado.
- Un productor individual o grupo de productores compra productos certificados adicionales de otro productor certificado GLOBALG.A.P.
- Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados, el productor certificado no compra los productos no certificados.

Todo solicitante o titular de certificado que tenga, en cualquier momento, productos GLOBALG.A.P. y no GLOBALG.A.P. (del mismo tipo de producto), ha de registrarse para Propiedad Paralela.

Si los productores desean registrarse para Propiedad Paralela al principio de la temporada, cuando aún no están seguros de si comprarán productos no certificados, CERTIFOOD deberán evaluar si éstos disponen de los procedimientos de trazabilidad y segregación y si están listos para su implementación. Desde el momento en que los productores comienzan a comprar productos de fuentes no certificadas, CERTIFOOD requerirá evidencia de la implementación (documental o in situ).

## 2. REQUISITOS

Todos los productos deberán ser trazables hasta sus respectivos sitios de producción/manipulación y los productos certificados y no certificados deberán estar en todo momento totalmente segregados. Los productores deberán ser capaces de demostrar que su sistema de trazabilidad y registro garantiza la trazabilidad total y la segregación.

Se pueden manipular productos certificados y no certificados dentro del mismo centro de manipulación del producto.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

No se permite producir productos certificados y no certificados en un mismo sitio de producción salvo que haya diferencias distintivas y visibles, detectables por el consumidor común, entre el producto certificado y el no certificado.

Especificaciones para la categoría Flores y Ornamentales:

- La propiedad paralela es aplicable si un productor individual, un grupo de productores o un productor miembro de un grupo producen la misma especie, parcialmente como certificada y parcialmente como no certificada. También es aplicable si no están incluidos en el ámbito del certificado todos los miembros de un grupo de productores que produce una especie registrada para su certificación.
- No se considera propiedad paralela si un productor individual, un grupo de productores o un productor miembro de un grupo producen una especie como certificada y otra especie como no certificada.
- Se considera propiedad paralela si un productor individual, un grupo de productores o un productor miembro de un grupo compran productos no certificados de la misma especie que cultivan bajo producción certificada.

Tener la certificación IFA Smart e IFA GFS al mismo tiempo no se considera propiedad paralela.

### **3. IDENTIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS**

Los productores individuales/grupos de productores registrados para propiedad paralela deberán identificar todos los productos certificados finales listos para la venta (ya sea desde el nivel de la finca o tras la manipulación del producto) con el número de identificación GLOBALG.A.P. Dicho número deberá figurar en la unidad más pequeña envasada individualmente, sin importar si esa unidad es o no el envase destinado al consumidor final.

El número de identificación GLOBALG.A.P. no podrá usarse para etiquetar productos no certificados.

En el caso de grupos de productores y productores multisitio con SGC, será el SGC el responsable de garantizar el uso correcto del número de identificación GLOBALG.A.P.

En el caso de grupos de productores, el número de identificación GLOBALG.A.P. utilizado para identificar todos los productos finales listos para la venta puede ser el del grupo de productores, el del miembro que produce el producto o ambos números.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>ANEXO 5</b></p> <p align="center"><b>PESO DE LA PRUEBA</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|

En caso de que la Secretaría de GLOBALG.A.P. reciba información acerca de cualquier hecho que pueda producir un impacto sobre el estado de la certificación de un productor (exceso en el LMR de una materia activa, contaminación microbiana, etc.), será responsabilidad de dicho productor y de CERTIFOOD refutar la reclamación verificando y suministrando pruebas del cumplimiento con las normas de calidad de GLOBALG.A.P.

En estos casos:

- Se podrán realizar auditorías adicionales (anunciadas o no anunciadas) o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.
- Se informará a la Secretaría de GLOBALG.A.P. sobre las conclusiones y las acciones adoptadas dentro del periodo definido por CERTIFOOD.
- Si el titular del certificado y CERTIFOOD no proporcionan las pruebas requeridas del cumplimiento dentro del periodo definido por la Secretaría de GLOBALG.A.P., se les sancionará según los procedimientos de sanción descritos en el Reglamento General de GLOBALG.A.P.
- En el caso de que las pruebas incluyan análisis de laboratorio, deberán incluirse laboratorios acreditados (ISO 17025) y un muestreo independiente.
- Si el titular del certificado se enfrenta a una reclamación con respecto a la inocuidad alimentaria, el bienestar integral de los trabajadores o la protección ambiental, ha estado implicado en un proceso judicial o ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de AGRAYA GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., el titular del certificado deberá informar a CERTIFOOD en un plazo de 24 horas.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

## ANEXO 6

### TRANSFERENCIA ENTRE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

La transferencia entre organismos de certificación tiene lugar cuando un productor/grupo de productores registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. cambia de un organismo (OC saliente) a un nuevo organismo (OC aceptante).

El objetivo es asegurar el mantenimiento de la integridad de los certificados de GLOBALG.A.P. emitidos por un OC, si más tarde son transferidos a otro OC y garantizar que el historial de un productor sea tenido en cuenta durante el proceso de revisión al comenzar su relación contractual con un OC que opera con GLOBALG.A.P.

Cuando un productor/grupo de productores registrado cambia de organismo de certificación (OC) deberá comunicar el número de identificación GLOBALG.A.P. anterior a CERTIFOOD. Su no comunicación redundará en un coste extra:

- Versiones 5: 100 € para opciones 1 y de 500 € para opciones 2, sobre la tarifa de registro.
- Versiones 6: 200 € para opciones 1 y de 700 € para opciones 2, sobre la tarifa de participación en el sistema.

El OC aceptante mantendrá el número de identificación GLOBALG.A.P. existente del productor o grupo de productores transferido. No está permitido el doble registro; es decir, un productor o grupo de productores sólo puede tener un número de identificación GLOBALG.A.P. aun cuando el mismo productor o grupo de productores esté afiliado a más de un OC.

Sólo podrán cambiar de OC los productores o grupos de productores que estén registrados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. Antes de poder cambiarse a un nuevo OC, todos los productores deberán, primero, solucionar cualquier sanción pendiente. En caso de que un productor sancionado desee cambiar de OC y el ciclo de certificación ya haya caducado, el OC saliente, de modo excepcional, podrá levantar la no-conformidad de un certificado caducado sin haber recibido las pruebas de las acciones correctivas. Pero, en tal caso, el OC saliente deberá asegurarse de que el OC aceptante está plenamente informado de la razón de la no conformidad.

Los miembros individuales de un grupo de productores no podrán abandonar el grupo y registrarse en otro grupo (para los mismos productos ya registrados) si hay alguna sanción pendiente sobre el miembro emitida por el grupo de productores, o si queda pendiente algún asunto relevante para el miembro planteado por el OC.

El OC aceptante concluirá el proceso de registro con el productor/grupo de productores, incluida la firma del Acuerdo de Sublicencia y Certificación, antes de aceptar la transferencia. La transferencia podrá tener lugar cuando el certificado ha vencido y también si no hay un contrato de servicio vinculante entre el productor y el OC saliente.

El productor o grupo de productores deberá solicitar la certificación para el próximo ciclo al OC aceptante. Y el OC saliente puede acortar la vigencia del certificado emitido con el fin de facilitar la

|                                                                                  |                                                                |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12<br>Edición: 27<br>Fecha: 10/25 |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|

transferencia, pero siempre de mutuo acuerdo con el productor y en coordinación con el OC aceptante para evitar lagunas en la certificación.

En el caso de los grupos de productores/productores multisitio con SGC, al cambiar de OC el tamaño de la muestra no podrá reducirse por el número de productores miembros/sitios auditados durante la última auditoría de seguimiento realizada por el OC saliente.

Transferencia de productores entre OC cuando el certificado ya ha caducado:

Cuando la fecha de aceptación y la fecha de auditoría son posteriores a la fecha de vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, habrá un período en que el productor carecerá de un certificado en vigor.

Si la decisión sobre la certificación se toma después del vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, aun cuando las Fechas de Aceptación y Auditoría sean anteriores, habrá un período de tiempo en que el producto carecerá de certificación.

Transferencia de productores entre OC cuando el certificado todavía está en vigor:

Cuando la fecha de aceptación y quizás también la fecha de auditoría es anterior al vencimiento del certificado del OC saliente, la decisión sobre la certificación tendrá efecto en cuanto haya vencido el certificado. En este caso, el ciclo de certificación del productor se mantendrá igual que antes.

El OC saliente sigue siendo responsable hasta el vencimiento de su certificado. El productor firmará el Acuerdo de Sublicencia y un Acuerdo de Certificación con el OC aceptante mientras aún esté vigente su contrato con el OC saliente. Estos contratos serán vinculantes con el OC aceptante una vez que el OC saliente haya liberado el número de identificación GLOBALG.A.P. único en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Si durante el plazo de validez del certificado emitido por el OC saliente, el OC aceptante detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, el OC aceptante deberá informar al OC saliente de ellas para que este pueda tomar las acciones de seguimiento debidas.

El registro de los productos en los sistemas TI GLOBALG.A.P. puede no finalizar antes de la auditoría, y la decisión de certificación podrá retrasarse más de los 28 días siguientes a la auditoría realizada por el OC aceptante/el cierre de las no conformidades.

Transferencia de productores entre OC durante la prórroga de la validez del certificado:

Cuando se prorroga la validez de un certificado, el titular no deberá cambiar de OC durante los 12 meses posteriores a la fecha de validez del certificado original.

Si la auditoría realizada por CERTIFOOD se lleva a cabo durante el periodo de prórroga de la validez del certificado del OC saliente y no se solicita la terminación por parte del OC saliente antes de dicha auditoría, entonces el productor no debe cambiar de OC y debe permanece con el OC saliente durante los siguientes 12 meses posteriores a la fecha de validez original del certificado.

Solo existe una excepción, que es si el OC saliente solicita explícitamente la terminación de la prórroga y autoriza a la secretaría de GLOBALG.A.P. a transferir el número de identificación GLOBALG.A.P. único al OC aceptante. En estos casos, la validez del certificado emitido por el OC aceptante será de 12 meses menor el periodo de prórroga concedido por el OC saliente.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

## ANEXO 7

### DECLARACIÓN DE MEMBRESÍA A UN GRUPO

Un miembro de un grupo de productores certificado puede recibir una declaración del grupo de productores expresando que dicho miembro pertenece al grupo, siempre y cuando esté listado en el anexo del certificado.

Condiciones para tener en cuenta:

- No deberá utilizarse el logotipo de CERTIFOOD o de GLOBALG.A.P.
- La plantilla no deberá ser parecida al certificado emitido por CERTIFOOD.
- Emitir esta declaración es voluntario para el grupo de productores.

Como mínimo, la declaración deberá incluir la siguiente información:

- Nombre y número de identificación GLOBALG.A.P. del grupo de productores (la dirección es opcional).
- Nombre, número de identificación GLOBALG.A.P. y producto del miembro (la dirección es opcional).
- Fecha de vencimiento del certificado del grupo de productores.
- Descargo de responsabilidad: "El certificado GLOBALG.A.P. del grupo de productores define el ámbito de certificación. La lista más actualizada y precisa de los miembros del grupo de productores se encuentra en el anexo del certificado del grupo de productores".
- Descargo de responsabilidad, que pueden omitir los grupos de productores que han solicitado y han sido aprobados para la distribución flexible: "El miembro solo puede anunciar y comercializar los productos como productos procedentes de procesos de producción con certificación a través del grupo de productores."
- Fecha de emisión de la declaración.
- Autorización por el representante del grupo.

|                                                                                  |                                                                |  |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> |  | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                |  | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                |  | Fecha: 10/25              |

## ANEXO 8

### DISTRIBUCIÓN FLEXIBLE

La distribución flexible permite a los miembros de grupos de productores distribuir productos directamente fuera del grupo a entidades externas (envasadoras, almacenes, comercializadoras/distribuidoras, etc.) y declarar dichos productos como procedentes de un proceso de producción con certificación GLOBALG.A.P.

#### 1. REQUISITOS PREVIOS

- El grupo de productores debe estar registrado o certificado para una norma IFA GFS.
- Solo es aplicable a frutas y hortalizas recolectadas anualmente (una temporada de cosecha por año) y solo con una temporada de recolección corta (menos de cuatro meses).
- El grupo de productores debe producir únicamente una variedad limitada de cultivos similares, con actividades similares de producción, recolección y manipulación.
- No se permite la distribución flexible si para un determinado producto los miembros venden directamente una cantidad total superior a la cantidad que vende el grupo para el mismo producto. En estos casos, los productores deberán certificarse bajo la opción 1 para ese producto o deberán reducir el volumen de forma directa.
- El grupo de productores debe completar su autoevaluación utilizando la lista de verificación flexible GLOBALG.A.P.
- El grupo de productores debe solicitar la distribución flexible a CERTIFOOD antes de que tenga lugar la auditoría, durante el proceso anual de registro o de nuevo registro, incluyendo una justificación:
  - o Propósito de distribución externa (por ejemplo, un miembro puede distribuir fuera del grupo porque cultiva variedades club o de especialidades).
  - o Licencias para cultivar y comercializar por otros cultivadores u otra entidad corporativa que posea el derecho legal para esa variedad.
  - o Firma de contratos por parte de los miembros productores que incluyen derechos de propiedad o de venta exclusivos.
- CERTIFOOD presentará la solicitud, incluida la justificación, a la secretaría GLOBALG.A.P. La cual dará permiso para incluir la distribución flexible en el certificado caso por caso.

#### 2. AUDITORÍA DEL GRUPO DE PRODUCTORES

CERTIFOOD auditará anualmente los siguientes requisitos de los grupos de productores que obtengan la aprobación para distribución flexible:

- Los miembros que vendan productos fuera del grupo de productores deben estar identificados en el registro interno de productos del grupo de productores. Cada vez que se realice algún cambio, el grupo de productores debe actualizar el registro interno de miembros y enviarlo a CERTIFOOD.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

- Los miembros que vendan al menos una parte de su producción fuera del grupo deben tener autorización por escrito del grupo de productores, como parte del contrato entre el grupo y el miembro específico. En este contrato debe indicarse que el miembro individual es el responsable de los productos que están incluidos en el certificado del grupo pero que no son distribuidos a través de este (retirada de producto del mercado, excesos de residuos, cuestiones de inocuidad alimentaria, etc.).
- En los casos necesarios (por ejemplo, cuando haya propiedad paralela) los productos procedentes de procesos de producción con certificación que sean enviados en envases dirigidos al consumidor deben identificarse con el número de identificación GLOBALG.A.P. del grupo, del miembro individual o ambos.
- En todos los documentos de transacción y envío relacionados con la distribución de productos fuera del grupo, se debe indicar el número de identificación GLOBALG.A.P. del grupo, del miembro individual y el estado de la certificación GLOBALG.A.P.
- El grupo de productores es el responsable del desarrollo y la eficacia de un procedimiento por escrito para el balance de masas de los miembros del grupo que distribuyen fuera del mismo. El balance de masas puede gestionarse:
  - o A nivel del SGC.
  - o A nivel de la finca:
    - Los miembros deben mantener una trazabilidad total, a nivel de lote, de los productos entregados y a quien se entregaron.
    - El grupo de productores debe registrar y verificar la información del balance de masas recocida durante la auditoría interna de la finca, resumiendo las cantidades cosechadas, almacenadas y enviadas.
- El grupo o los miembros deben tener un contrato establecido con el centro de envasado o la organización de envasado/venta donde los miembros están distribuyendo directamente, que debe indicar:
  - o El reconocimiento de que toda distribución debe contener una referencia al certificado correspondiente del grupo de productores.
  - o Los productos están bajo el control y la responsabilidad del SGC del grupo de productores.
  - o Los productos proceden de un proceso de producción con certificación.
- Los miembros que vendan fuera del grupo de productores deben conocer el mercado de destino y sus restricciones en respecto al límite máximo de residuos (LMR):
  - o Al principio de la temporada de cultivo, el envasador externo debe comunicar al productor los países de destino.
  - o El miembro debe demostrar que todos los productos que se venden fuera del grupo cumplen las restricciones de LMR en los países de destino.
  - o Si no se conocen los países de destino durante el registro, en el certificado solo se incluirá España como país de destino y se deberán cumplir los correspondientes LMRs.

### 3. MUESTREO DE LOS MIEMBROS PRODUCTORES

Los miembros del grupo que realizan ventas directas serán auditados anualmente por CERTIFOOD, no estando permitido el muestreo.

|                                                                                  |                                                                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE<br/>CERTIFICACIÓN DE<br/>GLOBALG.A.P. IFA</b> | Cód. documento: RGCE.P.12 |
|                                                                                  |                                                                | Edición: 27               |
|                                                                                  |                                                                | Fecha: 10/25              |

El número requerido de auditorías no se utilizará principal y/o únicamente en las auditorías de los miembros del grupo de productores que participan todos los años en la distribución flexible, para evitar que se realice un muestreo no representativo de los otros miembros.

---

#### 4. **CERTIFICADOS INDIVIDUALES**

---

CERTIFOOD podrá emitir, a través de los sistemas TI GLOBALG.A.P., certificados adicionales para los miembros del grupo de productores que hayan sido auditados como parte de la muestra. Estos certificados se distinguirán claramente de los certificados que se emiten a productores certificados individualmente, y en ellos se indicará explícitamente que el productor es parte de un grupo de productores que posee un certificado. Cualquier limitación al ámbito de certificación será transparente de cara a los clientes.